

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY**

CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN VALDEOLEA Y CANALIZACIÓN DEL RÍO CAMESA. (Nº 150).

[43S46]

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y publicar la proposición no de ley, Nº 150, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a concentración parcelaria en Valdeolea y canalización del río Camesa.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de noviembre de 1996.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[43S46]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para ser sustanciada en Comisión sobre:

Concentración parcelaria en Valdeolea y canalización del río Camesa

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ganaderos y agricultores del Municipio de Valdeolea están esperando poder disfrutar de la concentración parcelaria que, por acuerdo unánime del pleno celebrado en el año 1995, solicitó al Consejo de

Gobierno. La Consejería de Ganadería proyectó su ejecución y aún no han comenzado. Hay que señalar que en la concentración parcelaria se van a producir unos trabajos de drenaje y canalización del río Camesa que mejoraría de forma importante el aprovechamiento de las fincas del Municipio.

Se fueron dando pasos en la tramitación del expediente en años sucesivos sin que consten en el mismo reclamaciones o reparos, cuando se expusieron al público, por parte de alguna de las instituciones implicadas. Incluso se consignan las cantidades presupuestarias pertinentes y las obras se incluyen dentro de los convenios de colaboración IRYDA-Diputación Regional.

Posteriormente, los colectivos ecologistas presentaron firmas en la Consejería oponiéndose al proyecto de la canalización del río Camesa. El Gobierno Regional cede y el proyecto se paraliza. El Gobierno hace caso omiso a las peticiones de las instituciones locales competentes y a las de los ganaderos, que también presentaron firmas en sentido positivo, y, visto lo visto con menor éxito, ante la Consejería de Ganadería.

La debilidad del Gobierno Regional sigue existiendo y así, tras 11 años de trámites y gestiones, los ganaderos y agricultores de Valdeolea siguen sin tener hecha la concentración parcelaria. El perjuicio de la falta de concentración es tanto más grave cuanto que los intereses de la comarca están en juego ya que es una zona bastante deprimida y en clara recesión demográfica.

Gobernar significa tomar decisiones y así, mientras el Gobierno Regional deja pasar el tiempo, unos metros más adelante -en la provincia de Palencia- el mismo río está canalizado hace años y se han hecho correcciones en una segunda canalización. Los vecinos de Luena y otros pueblos limítrofes y el Alcalde del Ayuntamiento de Valdeolea ven cómo sus peticiones chocan con un Gobierno débil que no es capaz de resolver su problema.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de Resolución para ser debatida y aprobada en Comisión

La Asamblea Regional de Cantabria insta al Consejo de Gobierno para que retome, de inmediato, las obras de concentración parcelaria en Valdeolea y las concluya, lo antes posible, para que puedan ser entregadas las fincas a sus propietarios sin generales más perjuicios.

En Santander, a 28 de octubre de 1996

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.- Portavoz. Fdo.: Emiliano Corral Gutiérrez."

**CONSIDERACIÓN DE ELECTRA DE VIESGO
COMO EMPRESA ESTRATÉGICA DE CANTABRIA
Y OTROS EXTREMOS. (Nº 151).**

[43S47]

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, Nº 151, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a consideración de Electra de Viesgo como empresa estratégica de Cantabria y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de noviembre de 1996.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[43S47]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley para ser debatida en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Electra de Viesgo, S.A. es la empresa eléctrica que distribuye, genera, transporta y vende energía en toda Cantabria (exceptuando una zona de Castro Urdiales). Viesgo también desarrolla esta función en las provincias limítrofes de Burgos, zona oeste, Asturias, zona de Mieres, Luarca, Navia y Arenas de Cabrales y mitad norte de Palencia.

Viesgo cuenta con una importante producción hidráulica en la cuenca del Navia y en los Picos de Europa, Bárcena de Pie de Concha y Águilar de Campoo. Cuenta, también, con el 32% de Saltos del Nansa y con el 50% de la central térmica de Soto Ribera.

Electra de Viesgo es actualmente propiedad mayoritaria del Estado a través de la empresa eléctrica nacional ENDESA que posee el 87,62% de su acciones.

Viesgo ha "perteneído", anteriormente, a los grupos bancarios-privados y fue adquirida por ENDESA al Banco de Santander en marzo de 1991. Pero siempre, e incluso ahora desde ENDESA, la característica intrínseca de Viesgo ha sido la de ser una empresa de Cantabria. Su autonomía de gestión siempre ha existido y los cántabros la consideramos una "empresa nuestra", una empresa de Cantabria. Viesgo ha seguido manteniendo su nombre en cada uno de los cambios de propiedad; Viesgo ha mantenido su estructura e incluso la misma dirección que tenía antes de ser comprada por ENDESA.

El cambio de Gobierno Central, el gobierno del PP, ha abierto expectativas de privatización de las empresas públicas y de desregulación del sector eléctrico. Las recientes declaraciones públicas del Sr. Piqué anuncian una nueva venta de Viesgo, aunque ahora posiblemente muy dirigida y con posibles efectos negativos para los intereses generales de Cantabria como Comunidad Autónoma.

Cataluña está tomando posiciones estratégicas para crear un grupo eléctrico catalán en cuyo accionariado y con fuerte poder decisorio está representado el gobierno catalán.

Los asturianos también se mueven en diferentes frentes, posiblemente contrapuestos; por un lado a través de los intereses catalanes de la Caixa y por otro a través de Caja Asturias y el Gobierno del Principado. Detrás de todo este movimiento del sector eléctrico y el cambio de acciones y capital están los principales bancos del país.

Ante este panorama, el Grupo Parlamentario Socialista no observa movimiento estratégico alguno del Consejo de Gobierno de Cantabria con respecto al futuro de Electra de Viesgo; es más, considera muy preocupante el conformismo del Gobierno Regional respecto a la anunciada compra de Viesgo por Hidroeléctrica del Cantábrico.

El Grupo Parlamentario Socialista considera que una empresa eléctrica es un instrumento industrial de la máxima importancia para participar activamente en el desarrollo socioeconómico de una región. Es por ello, que consideramos a Electra de Viesgo como una empresa estratégica de Cantabria y en este sentido estimamos imprescindible que por parte del Consejo de Gobierno Regional se utilicen los mecanismos financieros y de participación en el accionariado de Viesgo, y que se consiga del Gobierno Central, a través del Ministerio de Industria y de ENDESA, presencia del Gobierno de Cantabria en el accionariado de Viesgo directa o indirectamente.

Nos encontramos pues, ante una oportunidad de no perder una empresa estratégica como es Electra de Viesgo, y creemos que hay que posicionarse de forma urgente.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de Resolución para ser debatida y aprobada en el Pleno de la Cámara:

1. La Asamblea Regional de Cantabria considera que la empresa eléctrica Electra de Viesgo es una empresa estratégica regional de gran importancia para el desarrollo socioeconómico de Cantabria.

2. La Asamblea Regional de Cantabria insta al Consejo de Gobierno para que negocie con el Gobierno central y consiga la necesaria participación regional en el accionariado de Electra de Viesgo y se preserve la autonomía e independencia de Viesgo como empresa

3. La Asamblea Regional de Cantabria insta al Consejo de Gobierno a buscar los medios económicos necesarios para dicha participación accionarial a través de Sodercan, de las entidades financieras regionales y/o alguna empresa de participación creada al efecto.

En Santander, a 30 de octubre de 1996

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.- Portavoz. Fdo.: Manuel Garrido Martínez."

FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE MEDICIÓN CONTINUA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN TORRELAVEGA Y OTROS EXTREMOS. (Nº 152).

[43S48]

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, Nº 152, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a funcionamiento de un sistema de medición continua de la calidad del aire en Torrelavega y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de noviembre de 1996.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[43S48]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para conocer el estado del aire y poder actuar sobre las causas contaminantes del mismo, es necesario medir los niveles de contaminación ambiental.

En una zona industrializada como es la comarca de Torrelavega, es fundamental, para mantener la calidad del aire dentro de los niveles aceptables para la salud humana, impedir las deposiciones de polvos, evitar olores contaminantes, garantizar el crecimiento y desarrollo armónico de los vegetales, etc.

Para conocer los niveles de contaminación existen unos aparatos que miden la calidad del aire.

Han existido en la zona, hasta febrero de este año, tres cabinas de medición de aire ubicadas en lugares estratégicos de la ciudad de Torrelavega, Barreda, Minas y Zapatón que realizaban un análisis continuo de la calidad del aire y daban una información puntual.

Pues bien, estas cabinas han dejado de funcionar por no haber suscrito la Diputación Regional de Cantabria un nuevo contrato con la empresa que realizaba su mantenimiento.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente propuesta de Resolución para ser debatida y aprobada por el Pleno.

La Asamblea Regional de Cantabria insta al Consejo de Gobierno a que se realicen, urgentemente, las gestiones necesarias para poner nuevamente en funcionamiento un sistema de medición continua de la calidad del aire en Torrelavega y se realice un estudio sobre la necesidad de ampliar el número de cabinas, el número de parámetros a medir y/o una nueva redistribución de las mismas.

Santander, a 5 de noviembre de 1996

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.- Portavoz del Grupo. Fdo.: Gerardo Bazo Echevarría".

REPROBACIÓN DEL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE Y OTROS EXTREMOS. (Nº 153).

[43U40]

Presentada por el Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

ESCRITO INICIAL

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario y publicar la proposición no de ley, Nº 153, presentada por el Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a reprobación del Consejero de Cultura y Deporte y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 7 de noviembre de 1996.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[43U40]

"A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria (UPCA) al amparo de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley para su debate en la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de agosto de 1995, el Ilmo. Sr. Consejero de Cultura y Deportes propuso al Consejo de Gobierno el nombramiento de Don Justo Barreda Cueto como

Director regional de Cultura, designación oficial que se hizo efectiva por Decreto 55/1995, de 10 de agosto (BOC número 163 de 16 de agosto). El Sr. Barreda Cueto había ostentando el puesto de director de la Casa de Cultura de Torrelavega, como personal eventual de confianza, en la etapa del llamado Gobierno de gestión, a propuesta del citado Sr. López Marcano, entonces alto cargo de la Consejería de Cultura y Deportes de la que era titular D. Rafael de la Sierra.

Con motivo del nombramiento de don Justo Barreda Cueto como director regional de Cultura, el titular del Departamento, según se ha probado, no realizó observación alguna a sus compañeros de Ejecutivo sobre la situación de no funcionario del propuesto para el citado cargo; ni tampoco por parte de la Dirección Regional de Función Pública se procedió a comprobar si el Sr. Barreda Cueto reunía los requisitos establecidos para acceder a la condición de alto cargo de la Comunidad Autónoma que se recogen en la Ley del Gobierno y Régimen Jurídico de la Administración de Cantabria. Por tanto, debe afirmarse que, por un lado, el consejero proponente oculta información trascendente y decisiva al Consejo de Gobierno -tan vital es la información que no se ofrece por el titular de Cultura al Gobierno que procedió al nombramiento como que el candidato propuesto y después nombrado no era funcionario- y, por otro, la dirección regional de Función Pública no procede a comprobar si el propuesto reunía los requisitos marcados por la ley vigente, pero tampoco exige al nombrado en los meses que ejerció el cargo -casi un año - el documento oficial, que en situación de normalidad debía existir y estar oficialmente registrado, de su situación en "Servicios Especiales".

Esta situación debe igualmente vincularse a la siguiente: de todos es conocida, y también probada, la relación de amistad personal y de militancia política del actual Consejero de Cultura y del ex-director regional de Cultura, es decir, el cargo proponente y el candidato propuesto, como igualmente es reconocida la vinculación de ambos al mundo de la enseñanza en Torrelavega; concretamente en el Instituto de Bachillerato "Marqués de Santillana" el Sr. López Marcano ha ostentado durante varios años la secretaría del centro, estando al corriente de la problemática del profesorado y, en concreto, de los profesores de la asignatura de Religión y Moral Católica, que como se sabe y se conoce por todos los enseñantes, no tienen la condición de funcionario y es el Obispado de cada Diócesis el que realiza las propuestas; expedientes que el Sr. López Marcano en su etapa de secretario del citado centro -y en base a sus competencias administrativas- tramitó en cada curso escolar.

Del expediente conocido por algunos altos cargos del Consejo de Gobierno y remitido en su momento a este Grupo Parlamentario, se desprenden dos documentos de especial trascendencia -de fechas 30 de agosto de 1995 y 19 de septiembre de 1995, es decir,

menos de dos meses después del nombramiento- que ratifican la actuación irregular del Consejero de Cultura, de la Secretaría General Técnica de la Consejería y de la dirección regional de Función Pública, como son los siguientes:

1.- El certificado del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis de fecha 30 de agosto, que concede el cese del Sr. Barreda como profesor de Religión en el Instituto "Miguel Herrero Posada" de Torrelavega, indicado que "en su excedencia temporal se nombra un sustituto para impartir dicha materia". Y

2.- El escrito de la Jefa del Servicio de Profesorado de Bachillerato del Ministerio de Educación y Ciencia que con fecha 19 de septiembre de 1995, se afirma que "al no tener la condición de funcionario de carrera el Profesorado de Religión, no es posible concederle (al Sr. Barreda) dicha situación de "Servicios Especiales".

Pero en estos documentos, aunque significan una ratificación de las partes que intervienen en el nombramiento de los profesores de Religión no representan más que el respeto a la legislación vigente que la Administración no puede ignorar y, en concreto, a la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de octubre de 1982 (BOE de 16 de octubre) referida al profesorado de "Religión y Moral Católica" que en su artículo 3, señala:

"Los profesores de "Religión y Moral Católica" serán nombrados por la autoridad correspondiente, a propuesta del Ordinario de la Diócesis. Dicho nombramiento tendrá carácter anual y se renovará automáticamente, salvo propuesta en contra del mencionado Ordinario, efectuada antes del comienzo de cada curso, o salvo que la Administración, por graves razones académicas y de disciplina, considere necesaria la cancelación del nombramiento, previa audiencia de la autoridad eclesiástica que hizo la propuesta.."

Esta situación fue ratificada por el Real Decreto de 2 de diciembre de 1988, número 1467/88, referido a clasificación de determinado personal docente y que en su artículo primero, párrafo segundo, se determina: "Queda excluido el profesorado de Religión y Moral Católica, que continuará rigiéndose por las normas establecidas en virtud del vigente Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979."

Las irregularidades detectadas en el nombramiento del director regional de Cultura eran conocidas por el Consejero de Cultura, el Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deportes y el director regional de Función Pública, siendo denunciadas por este Grupo Parlamentario- y así se recoge en el correspondiente Diario de Sesiones de la Asamblea Regional en un debate celebrado el 29 de mayo en la Comisión parlamentaria de Régimen de Administración Pública; en concreto, en la página 1467 se afirma por el portavoz de UPCA: "Hay un director regional de la

Consejería de Cultura que no cumple la ley porque no es funcionario público y eso es lamentable para un Gobierno que dice transparencia y honradez. Pues vamos a ver como en este caso concreto no se está cumpliendo la legalidad e insisto, está tipificado como delito en el Código Penal...". En este mismo debate y en el turno de réplica del Consejero de Presidencia (página 1471), éste contesta: "El tema de que si un Director Regional de la Consejería de Cultura no es funcionario público yo lo desconocía. Me pasa una nota el Director (se refiere al Director de Función Pública, presente en el debate). Pone que puede ser el Director Regional de Cultura, que es un profesor de Religión y que tiene un nombramiento de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia. Esto es lo que les puedo informar..."

Al hilo de este debate que está recogido fielmente del Diario de Sesiones de la Cámara, puede afirmarse que, primero, el director regional de Función Pública conocía el caso ya que desvelaba la dirección regional a la que se refería el caso y, segundo, el Consejero de Presidencia afirmaba que el nombramiento era de la dirección provincial de Educación y Ciencia pero ocultaba que tras la correspondiente propuesta del Sr. Obispo en base a los acuerdos Estado español-Santa Sede; es decir, su condición de no funcionario era clara, evidente y determinante al ser nombrado por el Ordinario de la Diócesis y, además, renovable este nombramiento o propuesta eclesiástica cada curso escolar.

Otro hecho grave y polémico en el desarrollo de esta irregularidad tuvo como protagonista al Presidente del Consejo de Gobierno, Sr. Martínez Sieso, que a los pocos días de producirse el debate de la Asamblea Regional en el que se desveló la situación ilegal del entonces director de Cultura, manifestó el 30 de mayo de 1996 a los medios de comunicación "que el nombramiento de don Justo Barreda como director regional de Cultura se ajusta a la legalidad", añadiendo que "el Consejo de Gobierno nombra a los directores regionales en base a unos informes de la Dirección de Función Pública, en los que de alguna forma, se garantiza que se cumplen los requisitos para que puedan ser alto cargo". Habría que preguntarse quién no informó lealmente al Sr. Presidente sobre este caso y quien le indicó que "existían informes de la dirección de Función Pública", documentos que al día de hoy y a pesar de las reiteradas peticiones por parte de la Mesa del Parlamento no se han entregado a este Grupo Parlamentario.

Esta actitud del Presidente del Consejo de Gobierno de negar la ilegalidad del nombramiento, provocó un escrito de Grupo Parlamentario de UPCA de fecha once de junio (núm. de registro de entrada 96/113730) en el que se advertía al Consejo de Gobierno de la irregularidad manifiesta del citado nombramiento y que se trataba de un auténtico delito tipificado en el nuevo Código Penal que para esa fecha ya había entrado en vigor, instándose al Sr. Presidente

a tomar de inmediato una decisión política ya que se otra manera estaría amparando "a sabiendas" una flagrante irregularidad. Esta carta del Grupo Parlamentario de UPCA provocó una inmediata reacción en el Consejo de Gobierno que desembocó en la presentación de la dimisión, al día siguiente, 13 de junio, por parte del director regional de Cultura, dimisión que le fue aceptada por el Gobierno en su reunión del 28 de junio (BOE del 17 de julio), si bien en el decreto de cese que indica que es "a petición propia" no reconociéndose que el motivo es la ilegalidad y vulneración de la ley por un nombramiento claramente irregular. Esta dimisión/cese provoca automáticamente un escrito del Sr. Obispo de la Diócesis de fecha 16 de julio por el que se procede, de nuevo, a proponer al Sr. Barreda Cueto para profesor de Religión en el mismo centro en el que impartía esta asignatura antes de ser nombrado como director de Cultura.

Con el cese del Sr. Barreda se pone fin a una vulneración radical de la ley vigente pero no a las responsabilidades políticas de un nombramiento que fue presentado a instancias del responsable de Cultura y Deportes y que fehacientemente conocía que el propuesto no era funcionario público, tal y como exige la ley vigente de Cantabria. En esta irregularidad, el Sr. Consejero contó con el silencio y las actitudes cómplices del Secretario General Técnico de Cultura, cargo dependiente de la voluntad del Sr. López Marcano, y del director de Función Pública, quien se delató en la comparecencia del 29 de mayo al identificar el nombramiento ilegal en la persona del titular regional de Cultura. No obstante, estos cargos han venido manteniendo en su comparecencia en la Comisión de Régimen de Administración Pública la confusión administrativa del ex-director de Cultura, hecho que pone de manifiesto su interés en salvar sus responsabilidades aún cuando los Servicios Jurídicos del Estado (Delegación del Gobierno) emitieron un informe cuyas conclusiones más importantes el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno comunicó oficialmente a la Asamblea Regional y del que destacamos los siguientes puntos:

1.- D. Justo Barréda carece de nombramiento legal como funcionario público, sea de carrera o interino, siendo en su momento designado como profesor de Religión y Moral Católica por el Ordinario de la Diócesis y contratado por la Administración del Estado. Depende del Obispado su continuidad, en cada uno de los sucesivos cursos, de los profesores de Religión, lo que prueba que no hay nombramiento ni continuidad propia de una situación estatutaria como es la de funcionario público. (Art. III Acuerdo con la Santa Sede de 3 de enero de 1979).

2.- Como consecuencia de lo anterior, don Justo Barreda no ha pertenecido ni pertenece, a ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, pues ninguno de los profesores de Religión, designados por la Diócesis se integran en las plantillas de funcionarios de la Administración. (Art. VII del Acuerdo con la Santa Sede antes citado).

Estas concluyentes afirmaciones ponen de manifiesto no solo la escasísima profesionalidad de los altos cargos que debieron velar por la legalidad de este nombramiento, sino su incomprensible insistencia en amparar una clara irregularidad a la que pone fin el Consejo de Gobierno al conseguir la dimisión del Sr. Barreda, aunque la actuación más correcta hubiera sido la de cese, asumiendo la manifiesta ilegalidad del nombramiento y, al tiempo, exigiendo las responsabilidades políticas del Consejero de Cultura, Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y del director de Función Pública de la Consejería de Presidencia.

En definitiva, existen en el caso expuesto responsabilidades muy graves en altos cargos de la Administración regional, comenzando por el proponente del nombramiento del Sr. Barreda para un alto cargo en el que no reunía los requisitos legales y, finalmente, por quienes quisieron dar cobertura legal a un nombramiento claramente irregular que, además, significaba un delito tipificado y bien definido en el Código Penal vigente.

Por todo ello, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente propuesta de Resolución:

1.- La Asamblea Regional reprueba al Consejero de Cultura y Deportes por ser el principal responsable de la grave irregularidad del nombramiento de director regional de Cultura en una persona que no reunía los requisitos exigidos por las leyes de Cantabria, requiriendo del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno la adopción de las medidas políticas oportunas para hacer eficaz esta censura, dado que con su propuesta ha contribuido deliberadamente a que el Consejo de Gobierno formara una voluntad equivocada e ilegal en el referido nombramiento.

2.- La Asamblea Regional de Cantabria insta al Consejo de Gobierno a promover los ceses del Secretario General Técnico de Cultura y del director de Función Pública por sus responsabilidades políticas y administrativas en este caso, tal y como quedan demostradas en la documentación remitida a la Cámara y en su comparecencia ante la Comisión de Régimen de la Administración Pública.

Santander, 6 de noviembre de 1996

Fdo: José Ramón Sáiz Fernández"

OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN
DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS DE
CASTRO URDIALES. (Nº 106).

Aprobación por la Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios.

PRESIDENCIA

La Comisión de Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, Nº 106, relativa a obras de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas de Castro Urdiales, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" número 108, correspondiente al día 3 de junio de 1996.

Lo que se publica para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 31 de octubre de 1996

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo

[43S26]

"La Asamblea Regional de Cantabria insta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria a que realice cuantas acciones sean necesarias para acometer las obras de saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas de Castro Urdiales conforme establece la directiva comunitaria 91/271 e incluya dichas obras en el anexo II del convenio firmado entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria."



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983